

RESOLUCIÓN DE RECTORAL N° 286-2022-R-UCH

Los Olivos, 08 de junio del 2022

Vistos: la Ley N° 27942, el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, el Oficio N° 027-2022-VA-UCH de fecha 01 de junio de 2022, la sesión de Asamblea General de Asociados de fecha 06 de junio de 2022, y;

Considerando:

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene por objetivo prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, que tiene como objeto desarrollar las normas generales y específicas para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual regulado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual;

Que, las conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual, están tipificados como delitos en el Código Penal y Código Procesal Penal;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, incorpora el numeral 14.3 en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019 MIMP, taxativamente lo siguiente: "14.3 En Centros Universitarios, sean públicos o privados, se conforma una Secretaría de Instrucción y una Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual como órgano resolutorio competente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de Hostigamiento Sexual. Dichos órganos de investigación y sanción sustituyen al Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual previsto en el numeral anterior"; es decir, en el 14.2";

Que, el artículo 48 del Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, referido a Autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual, señala que, "Los Centros Universitarios implementan procedimientos disciplinarios con el objeto de investigar efectiva y oportunamente las denuncias por actos de Hostigamiento Sexual, aplicando las sanciones que corresponda. Las autoridades competentes son las siguientes:

Secretaría de Instrucción

La Secretaría de Instrucción se encuentra a cargo de la investigación preliminar, la iniciación del procedimiento a través de la imputación de cargos, las labores de ordenación e instrucción del procedimiento y emite el Informe Final de precalificación de los cargos imputados, dando cuenta de todas sus acciones al respectivo órgano resolutorio. El/la secretario/a de instrucción debe contar con conocimientos de derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, debe contar con formación de género;

Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual

Es el órgano resolutorio competente y permanente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de Hostigamiento Sexual. Está conformada por representantes del Centro Universitario y por al menos un representante del alumnado, garantizando la paridad de género.

Los Centros Universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros de la Comisión Disciplinaria, que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir, entre ellos contar con conocimiento en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, deben contar con formación en género.

Tribunal Disciplinario

El Tribunal Disciplinario es la segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual. Está conformada por representantes del Centro Universitario y por al menos un/a representante del alumnado, garantizando la paridad de género.

Los Centros Universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros del Tribunal Disciplinario que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir, entre ellos, contar con conocimiento de derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, deben contar con formación en género.”

Que, en el marco de las disposiciones señaladas en las normas de los párrafos precedentes, es de necesidad institucional crear y conformar la Secretaría de Instrucción, la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y el Tribunal Disciplinario;

Que, mediante el Oficio N° 027-2022-VA-UCH de fecha 01 de junio de 2022 el Vicerrector Académico solicito la creación de las dependencias señaladas en el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP y la designación de los miembros que la conformarán;

Que, la Asamblea General de Asociados en sesión de fecha 06 de junio de 2022, después de revisar el expediente y tomar conocimiento de las disposiciones dadas por el gobierno, APROBO LA CREACIÓN DE LAS SECRETARIA DE INSTRUCCION, LA COMISION DISCIPLINARIA PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO; y LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE CADA DEPENDENCIA CREADAS PREVIAMENTE; precisar que la designación de los miembros se realiza por el periodo de un año contabilizados a partir del 06 de junio de 2022; asimismo, encargo al Rector la oficialización de lo aprobado por la Asamblea y la revisión y aprobación del reglamento y protocolo respectivo;

Que, el Rector después de tomar conocimiento de la necesidad de la Universidad de dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley N° 27942, oficializó la creación de las dependencias Secretaría de Instrucción, la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y el Tribunal Disciplinario y la aprobación de la conformación de los colegiados precitados, por el período de un (01) año a contabilizarse a partir del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2023, de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 021-2022-MIMP, los colegiados estarán conformados de la siguiente forma:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Secretaría de Instrucción:

SECRETARIO(A) DE INSTRUCCIÓN:	Dolca Isabel García de la Cruz	Administrativo
MIEMBRO 1	Janet Ivonne Corzo Zavaleta	Docente
MIEMBRO 2	Manuel Jacinto Colona Vallejos	Administrativo
MIEMBRO 3	Hugo Humberto del Rosario Peña	Docente

Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual:

PRESIDENTE(A):	Eleazar Armando Flores Medina	Decano(e)
VICEPRESIDENTE(A)	Judyth Gaby Morales Martínez	Docente
MIEMBRO 1	Grecia Vania Rojas Vega	Docente
MIEMBRO 2	Luis Ángel Collao Zamora	Alumno

Tribunal Disciplinario:

PRESIDENTE(A)	Dr. Fernando Eugenio Alvarado Rojas	Docente
VICEPRESIDENTE(A)	Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma	Docente
MIEMBRO 1	Dr. Roberto Carlos Cotrina Portal	Docente
MIEMBRO 2	Edgar Pascual Peralta Mendoza	Alumno

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR, las dependencias de Secretaría de Instrucción, la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y el Tribunal Disciplinario de la Universidad de Ciencias y Humanidades, en atención a lo ordenado por el Reglamento de la Ley N° 27942.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR, la Secretaría de Instrucción, la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y el Tribunal Disciplinario de la Universidad de Ciencias y Humanidades, por el período de un (01) año, que comprende del 06 de junio de 2022 al 06 de junio de 2023, de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 021- 2022-MIMP, de la siguiente manera:

Secretaría de Instrucción:

SECRETARIO(A) DE INSTRUCCIÓN:	Dolca Isabel García de la Cruz	Administrativo
MIEMBRO 1	Janet Ivonne Corzo Zavaleta	Docente
MIEMBRO 2	Manuel Jacinto Colona Vallejos	Administrativo
MIEMBRO 3	Hugo Humberto del Rosario Peña	Docente

Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual:

PRESIDENTE(A):	Dr. Eleazar Armando Flores Medina	Decano(e)
VICEPRESIDENTE(A)	Judyth Gaby Morales Martínez	Docente
MIEMBRO 1	Grecia Vania Rojas Vega	Docente
MIEMBRO 2	Luis Ángel Collao Zamora	Alumno

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tribunal Disciplinario:

PRESIDENTE(A)

Dr. Fernando Eugenio Alvarado Rojas

Docente

VICEPRESIDENTE(A)

Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma

Docente

MIEMBRO 1

Dr. Roberto Carlos Cotrina Portal

Docente

MIEMBRO 2

Edgar Pascual Peralta Mendoza

Alumno

Cargo que se ejercerá por el período de un (01) año a contabilizarse a partir del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2023, de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL adjunto al presente documento como anexo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General de la Universidad de Ciencias y Humanidades, remitir la resolución a la Dirección de Supervisión (DISUP) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación y difusión de la resolución en la página web de la Institución: www.uch.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Carlos Rubén Campomanes Bravo
Secretario General



Dr. César Augusto Ángeles Caballero
Rector